



Para despachos de oficio quatro
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

28.

En la Villa de Jerez a nueve dias del mes de Julio año
mil ochocientos catorce: El Ayuntamiento. M.º ordin.º de
en vista del M.º Decreto de S.º M.º de veinte y tres de Julio
ultimo por el que queda abolida desde la publicacion
de el la Contribucion llamada Directa y se restablecieron
de el mismo las Ventas Provinciales sus agregadas y
balentes y suancadas en los terminos que lo estaban en
año mil ochocientos ocho y anteriores, y en cuya
previene el Sr. Intendente J.º al Sr.º de la Prov.º en quatorce
presente deley que los Ayuntamientos procedan im-
diatamente y con preferencia a otros qualquiera negocios
al Reparamiento, cobranza, y entrega en Ferreteria
segundo tercio del Encabermiento de dho. Ventas
con arreglo al ultimo Placer aprobado por dho.
toridad; y que igualmente se repare al Secundario
ultimo medio año de la Sal de su acopio: Ferriere
an mismo presente el M.º Decreto de S.º M.º de Julio
ultimo por el que se manda que los Ayuntamientos
se arreglen en el uso de sus funciones economicas
y demas q.º les corresponda a las Ejes que se
en el año mil ochocientos ocho Decreto:
proceda al Reparamiento de dho. Segundo tercio
de la Sal de acopio en los terminos q.º esta p.º